



192

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN SU TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN SU MODALIDAD AMPLIACION DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 27, DE AÑO 2016, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA DOÑA **MARCELA PRADO PEREZ** DE LA COMUNA DE **GRANEROS**, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

973

FECHA: 18 NOV 2020

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 1986, en su Art. 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de Diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre 2019, que establece la ley de presupuestos del sector publico correspondiente al año 2020;
5. Ley 19.880, de 23 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en su Artículo 2 y 51;
6. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. Las facultades que me confiere el Decreto N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial de 8 de Febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
8. Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, de fecha 18 de Abril de 2018, que nombre al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de Octubre de 2018.
9. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
10. Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
11. Decreto Supremo N° 27, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Mejoramiento De Viviendas y Barrios;
12. Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
13. Resolución Exenta N° 1237, (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica.
14. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 18 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, D.S N° 27/2016, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica, incluida todas sus modificaciones.
15. Circular N° 3 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 28 de enero del 2020, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2020.

16. Ordinario N° 3869 de fecha 10 de Noviembre de 2020, de SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita Asignación Directa de Recursos del Decreto Supremo N° 27, de Vivienda y Urbanismo, de 2016, Título II, Ampliación de vivienda, para Doña **Marcela Prado Perez** de la Comuna de **Graneros**.
17. Acta de Comisión Evaluadora de Asignación Directa de fecha 16 de Noviembre del 2020, correspondiente a Doña **Marcela Prado Perez** de la Comuna de **Rancagua**, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
18. Memorandum N° 22 de fecha 17 de Noviembre de 2020, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para Doña **Marcela Prado Perez** de la Comuna de **Rancagua**, cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 16), del presente acto administrativo, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de Doña **Marcela Prado Perez**, por los siguientes motivos:
 - Presencia de urgencia Habitacional
 - Presencia de Discapacidad severa del 60% y acreditación de movilidad reducida
 - Presencia de Bajos ingresos económicos
 - Presencia de alto grado de vulnerabilidad social (madre soltera con discapacidad a cargo de 3 hijos menores de edad)
 - Familia clasificada en el Primer Tramo correspondiente al 40% más vulnerable de la población
 - Escasa red de apoyo
- b. Que según evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba la solicitud para beneficiaria y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo Visto Bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- c. Que, el Decreto Supremo individualizado en el visto N° 8, designo al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de Octubre de 2018.
- d. Que, la interpretación armónica de los vistos y el considerando precedente determina, al suscrito la dictación de la siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALIFÍCASE**, las Situaciones de Doña **Marcela Prado Perez**, Rut **14.202.003-3**, de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Protección de Patrimonio Familiar D.S. N°27, 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que desarrolle:

| N° | Nombre | Apellidos | Rut | Monto Sub. Base (UF) | Monto Sub. Habilitación (UF) | Monto Asistencia Técnica (UF) | Monto Fiscalización Técnica de Obras (UF) | Total (UF) |
|----|---------|-------------|--------------|----------------------|------------------------------|-------------------------------|---|------------|
| 1 | Marcela | Prado Perez | 14.202.003-3 | 110 | No aplica | 0 | No aplica | 110 |

3. **EXÍMASE**, a Doña **Marcela Prado Perez**, de los requisitos y antecedentes de postulación, **ahorro mínimo exigido en el Art. 79 N° 4** del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.
4. Corresponderá a SERVIU Región de O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1 determinando los montos definitivos a asignar.
5. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo N° 1 precedente, el director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el párrafo XIV del D.S. N°27.

6. **DEJESE PRESENTE**, Que los montos por concepto de Servicios de Asistencia Técnica en el caso de correspondan, serán imputados al año presupuestario en que se otorgue el correspondiente subsidio habitacional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1237, (V. y U.), de 2019
7. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de su emisión.
8. El Subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional de Mejoramiento de Vivienda y Barrios del año 2020, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El Monto a imputar será de **110 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1 de este acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"



FRANCISCO JAVIER RAVANA GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



CPG/CFC/cfc

Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
 - División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
 - Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
 - Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
 - Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
 - Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
 - Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
 - Equipo Coordinación Provincial y Comunal SEREMI MINVU O'Higgins
 - Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
 - Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
 - Oficina de Partes.
- 17.11.2020.